



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2025-MDP/OGA [50392 - 24]**

**VISTO:**

- SIGGEDO N°50392 - 13
- OFICIO N°000281-2025-MDP/OGA-OFTE [50392 - 18]
- OFICIO N°000367-2025-MDP/OGA [50392 - 19]
- OFICIO N°001592-2025-MDP/GDTI-SGDT [50392 - 20]
- OFICIO N°001320-2025-MDP/GDTI [50392 - 21]
- OFICIO N°000399-2025-MDP/OGA [50392 - 22]
- INFORME LEGAL N° 000452-2025-MDP/OGAJ [50392 - 23]

**DOCUMENTOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO PRESENTADA POR LA ADMINISTRADA LUCILA OBLITAS GUEVARA, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas; recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva";



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2025-MDP/OGA [50392 - 24]

Que, mediante expediente SISGEDO [50392 - 13] de fecha 21 de julio del 2025, presentado por la administrada Lucila Oblitas Guevara con DNI N° 16453597, solicita la devolución de dinero por el importe de S/. 21.50 cancelado el 01 de julio del 2025 por concepto de retiro de expediente [50392 - 9].

A través del OFICIO N°000281-2025-MDP/OGA-OFTE [50392 - 18], de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por la tesorera de la entidad edil, remite la validación del recibo presentado por la administrada según se detalla:

RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
N°00162052025	01/07/2025	OBLITAS GUEVARA LUCILA	RETIRO DE EXPEDIENTE	S/21.50

Mediante OFICIO N° 000367-2025-MDP/OGA [50392 - 19] de fecha 01 de setiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitir el INFORME TECNICO correspondiente a fin de continuar con el trámite administrativo.

Con OFICIO N° 001592-2025-MDP/GDTI-SGDT [50392 - 20] de fecha 04 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial informa que se deja constancia de que el procedimiento fue tramitado y resuelto administrativamente por su dependencia, conforme se puede verificar en el Sistema de Gestión Documentaria SISGEDO. Por lo expuesto, corresponde que la Oficina General de Administración evalúe la procedencia o improcedencia de la devolución solicitada, de acuerdo con las disposiciones presupuestales y normativas internas sobre el manejo de recursos públicos.

A través del OFICIO N° 001320-2025-MDP/GDTI [50392 - 21] de fecha 05 de setiembre del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el procedimiento administrativo solicitado por la administrada Lucila Oblitas Guevara fue debidamente tramitado y resuelto por la Subgerencia, emitiéndose pronunciamientos definitivos que declararon la improcedencia de su solicitud. En consecuencia, no corresponde el retiro del expediente, el cual permanece en custodia conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000452-2025-MDP/OGAJ [50392 - 23] de fecha 16 de setiembre del 2025 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, de la evaluación minuciosa del expediente es de la OPINIÓN que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado mediante [50392 - 13] por la administrada Lucila Oblitas Guevara, identificado con DNI N° 16453597 por devolución del pago por retiro de expediente por la suma total de S/ 21.50 (veintiuno con 50/100 soles) resultante del Recibo de Caja N°00162052025 de fecha 01.07.2025, en conformidad con OFICIO N° 001320-2025-MDP/GDTI [50392 - 21] de fecha 05 de setiembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el OFICIO N° 000281-2025-MDP/OGA-OFTE [50392 - 18], de fecha 28 de agosto del 2025 emitido por la Jefa de Tesorería en cuanto a la validación de recibo; y en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.;

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000068-2025-MDP/OGA [50392 - 24]

de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO [50392 - 13] POR LA ADMINISTRADA LUCILA OBLITAS GUEVARA, IDENTIFICADA CON DNI N° 16453597 POR DEVOLUCIÓN DEL PAGO, POR CONCEPTO DE RETIRO DE EXPEDIENTE CON SISGEDO [50392 - 9], POR LA SUMA TOTAL DE S/ 21.50 (VEINTIUNO CON 50/100 SOLES), EN CONFORMIDAD CON OFICIO N° 001320-2025-MDP/GDTI [50392 - 21] DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2025 EMITIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y EL OFICIO N° 000281-2025-MDP/OGA-OFTE [50392 - 18], DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025 EMITIDO POR LA JEFA DE TESORERÍA; Y EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN JEFATURAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR,** la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR,** la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Firmado digitalmente  
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 22/09/2025 - 12:34:06

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
22-09-2025 / 11:41:12
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
22-09-2025 / 10:27:16
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
22-09-2025 / 11:41:19
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
22-09-2025 / 12:16:56